JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2010-00076-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, solicitud de la Gobernación del Valle del Cauca a través de apoderado judicial, para devolución de títulos, respecto de la misma se levantaron medidas cautelares. También se informa que:

*En el presente asunto no se encuentra vigente embargo de remanentes a favor de este asunto o a favor de otro.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 11 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (jmv)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), octubre 11 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARMANDO RAMOS REINA C.C. 16.514.625
DEMANDADOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA E.S.E. EN LIQUIDACION NIT. 890.312.840-9
RADICADO: 76-109-40-03-007-2010-00076-00

AUTO No. 1402

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que la Gobernación del Valle del Cauca, a través de apoderado judicial solicita la devolución de los dineros recaudados en este asunto por cuenta de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA EN LIQUIDACION.

Revisado el expediente se observa que el presente proceso fue declarado terminado por pago total de la obligación mediante auto 609 de 05-11-2012 y se decretó el levantamiento de medidas cautelares.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que tal como se informa por parte de la secretaría en el presente asunto no se encuentran embargados los remanentes, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, que títulos se encuentran pendientes de pago, encontrándose 01 título con referencia al radicado nacional del proceso.

Así pues y teniendo en cuenta que mediante el Decreto 1091/13 se suprimió la E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA y que es la Gobernación del Valle del Cauca quien debe asumir las obligaciones y derechos que pudieran corresponderle a la parte demandada, procedente resulta ordenarse la devolución de los dineros recaudados en este caso, producto de las cautelas decretadas a favor de dicha autoridad, con abono a la cuenta indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: ORDENAR la entrega a favor de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Nit. 890.399.029-5 a través de abono a la cuenta de ahorros **No. 180148082 del Banco de Bogotá**, de la suma **$45.000.000 M/Cte**, representado en el depósito judicial:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469630000513631	16514625	ARMANDO RAMOS REINA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2014	NO APLICA	$ 45.000.000,00

Total Valor $ 45.000.000,00

Por secretaría y Despacho procédase con ello, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea106b091cb2d5ffd2762caf23dbd302fe7d4c5fce5d84b9b209f97ee6c04bba**
Documento generado en 11/10/2023 02:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica